

## **NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A LA NORMATIVA DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

### **1.- Solicitud de las becas**

- Las solicitudes de las becas se formalizarán en los lugares y plazos establecidos en cada convocatoria.
- La cumplimentación del impreso de solicitud implica, para el alumno, conocer y aceptar tanto la Normativa de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de la Universidad de Salamanca como las Normas Complementarias de la Facultad de Educación, disponibles en la página web del centro.
- Cada convocatoria se regirá por sus propias condiciones generales, por la Normativa de Movilidad Internacional de la USAL y por las presentes Normas Complementarias.
- La Facultad de Educación no asumirá la responsabilidad derivada de eventuales modificaciones en las condiciones de las becas por parte de las instituciones extranjeras.
- No se admitirán modificaciones una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **2.- Requisitos académicos para solicitar becas de movilidad internacional**

- Los estudiantes de Grado de la Facultad de Educación que deseen solicitar una beca de movilidad deberán tener aprobados, en el momento de la solicitud, al menos 48 créditos de la titulación en la que vayan a solicitar la movilidad. En el caso de quedar desierta alguna plaza, podrá ser asignada a estudiantes que, en el momento de la solicitud, tuvieran superados al menos 30 créditos de la titulación correspondiente.

### **3.- Concesión de las becas**

- En el caso de las becas del Programa Erasmus, la asignación se realizará en función del expediente académico. En caso de conflicto, se dará preferencia al estudiante que, en el momento de solicitar la beca, tenga superados un mayor número de créditos, y, en caso de que el número de créditos sea idéntico, al estudiante con mayor acreditación lingüística en el idioma vehicular del centro de destino. En caso de que persista el conflicto, se dará preferencia al estudiante que haya obtenido una mayor calificación en la asignatura básica de lengua extranjera. Finalmente, y en igualdad de condiciones, se procederá al sorteo para asignar la plaza

### **4.- Funciones del Coordinador de movilidad del Centro**

- Supervisar el proceso de adjudicación de las becas Erasmus, la selección de los becarios y los suplentes.

- Supervisar la movilidad de estudiantes que cursan estudios en el centro y de los del centro que cursan estudios en universidades extranjeras (informar al alumno, orientarlo en la elaboración del acuerdo de estudios y seguimiento de movilidad).
- Proponer y recibir solicitudes de nuevos convenios de movilidad internacional con universidades y otros centros de formación superior.

### **5.- Estancia en centros de educación superior extranjeros**

- El período de estancia en universidades de destino extranjeras no será inferior a tres meses, ni superior a un curso académico.
- Para estudiantes de Grado, el número máximo de créditos ECTS de los que podrán matricularse, y que posteriormente podrán ser objeto de convalidación, será de 60.
- Para los estudiantes de Máster, con carácter general, el número máximo de créditos ECTS de los que podrán matricularse, y que posteriormente podrán ser objeto de convalidación, no podrá ser mayor del 50% de los créditos de la titulación, independientemente de la duración de la estancia.

### **6.- Acuerdo de Estudios**

- El Acuerdo de Estudios, o Learning Agreement, será cumplimentado por el estudiante, con el visto bueno del Coordinador Internacional del centro de origen, antes de su partida o durante los quince primeros días de su incorporación a la institución de educación superior extranjera de destino. Las asignaturas incorporadas en el Acuerdo de Estudios deben estar relacionadas con el ámbito socioeducativo y ser afines al perfil académico del estudiante.
- El Coordinador Internacional de la Facultad podrá autorizar cambios en las asignaturas elegidas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de llegada a la universidad de destino. En caso de estancias de un curso completo, se podrán solicitar cambios durante el primer mes del segundo semestre. La propuesta de cambios debe ser aprobada, en primer lugar, por el Coordinador Internacional del centro y, a continuación, por el coordinador de la universidad de destino. Una vez finalizado el plazo de modificación del acuerdo, aquellos estudiantes que deseen introducir nuevos cambios deberán remitir una solicitud al Sr. Decano, motivando la necesidad de los mismos.
- Una vez firmado el Acuerdo de Estudios definitivo por los coordinadores de los dos centros, el estudiante deberá hacer llegar una copia al Coordinador Internacional de la Facultad en el plazo máximo de un mes desde su llegada al centro de destino.
- Las asignaturas realizadas por el estudiante en el centro de destino que no estén recogidas en el Acuerdo de Estudios y no cuenten, por lo tanto, con el visto bueno del Coordinador Internacional de la Facultad no serán tenidas en cuenta en el reconocimiento de créditos, aunque sí podrán ser incorporadas al Suplemento Europeo al Título.
- No se pueden incluir en el Acuerdo de Estudios asignaturas que hayan sido previamente suspendidas en la Universidad de Salamanca, pero sí asignaturas previamente matriculadas a las que el estudiante no se haya presentado. Con respecto a las asignaturas de las que el estudiante se haya matriculado para ser evaluado en la Universidad de Salamanca, podrá solicitar a la Comisión de Docencia de la Facultad el cambio de las fechas fijadas para las pruebas de evaluación, siempre que estas se encuentren en el periodo de disfrute de la beca de movilidad. La solicitud de cambio

de fecha deberá realizarse con la antelación oportuna y siempre antes del inicio del periodo de exámenes.

- En ningún caso se pueden cursar en la universidad de destino y ser incluidas en el Acuerdo de Estudios asignaturas ya aprobadas en la Universidad de Salamanca.
- En el caso de los estudiantes de los Grados de Maestro que opten a dos becas de movilidad internacional en sendos cursos, solo podrán incorporar en el acuerdo académico uno de los dos Prácticum, puesto que, al menos uno de ellos, habrá de realizarse en la Universidad de Salamanca o en otra universidad nacional.
- No se recomienda incluir el Trabajo de Fin de Grado en el Acuerdo de Estudios.

## 7.- Reconocimiento académico de estudios

- Para el reconocimiento de competencias y de conocimientos se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no a la identidad entre asignaturas y programas, y se tendrán en cuenta las competencias adquiridas, según el Acuerdo de Estudios correspondiente.
- Cuando el alumno haya realizado un curso completo y obtenido un mínimo de 60 créditos ECTS en un centro superior internacional, serán convalidados por un curso completo en la Facultad de Educación. Excepcionalmente, cuando la movilidad se realice en un centro con una lengua vehicular distinta al español, el mínimo de créditos ECTS exigido será de 55 (siempre y cuando el número de asignaturas cursadas en el centro de destino no sea inferior al número de asignaturas de la USAL recogidas en el Acuerdo de Estudios).
- En el caso de haber estado un cuatrimestre en un centro superior europeo y haber obtenido un mínimo de 30 créditos ECTS en un centro superior internacional, se podrán convalidar por un semestre completo. Excepcionalmente, cuando la movilidad se realice en un centro con una lengua vehicular distinta al español, el mínimo de créditos ECTS exigido será de 25 (siempre y cuando el número de asignaturas cursadas en el centro de destino no sea inferior al número de asignaturas de la USAL recogidas en el Acuerdo de Estudios).
- En caso de estancias inferiores a la fijada en los dos puntos anteriores, o cuando el estudiante no haya obtenido el global de créditos ECTS exigidos, se procederá a convalidar asignatura por asignatura hasta completar los créditos ECTS superados.
- Como norma general, no se reconocerán los cursos de idiomas realizados en el centro de destino, salvo que formen parte del plan de estudios de una titulación oficial.
- Podrán ser objeto de reconocimiento académico las prácticas institucionales siempre que estén recogidas en el acuerdo académico. Los alumnos de movilidad entrantes podrán incorporar el Prácticum en el acuerdo cuando la duración de la estancia sea anual y siempre bajo autorización de la correspondiente coordinación del Practicum, acreditando (como requisito indispensable) un nivel lingüístico de español equivalente o superior a B2.
- El reconocimiento automático se efectúa en virtud de los resultados de aprendizaje esperado y los créditos ECTS obtenidos por el estudiante en la institución de educación superior de destino y sus equivalentes en la Facultad de Educación. Para calcular las calificaciones, se realizará una media ponderada respecto al número de créditos superados, utilizando (siempre que no se especifique en el Transcripto of Records) la tabla de equivalencias del Ministerio.

- Las actividades académicas certificadas por la institución de educación superior de acogida que no estén previstas en el Acuerdo de Estudios no tendrán reconocimiento de créditos, aunque sí podrán ser incorporadas al Suplemento Europeo al Título.